



## **El rol de los puntos de contacto de la Red 24/7: Segundo Protocolo Adicional**

La Red 24/7 en situaciones de emergencia

Antonio Segovia A.



# La regulación de las situaciones de emergencia en el 2 PA

**Emergencia.** Situación en la que exista un riesgo significativo e inminente para la vida o la seguridad de cualquier *persona física* (art. 3.c).

**Divulgación acelerada de datos informáticos. Art. 9°.** Cooperación entre puntos de contacto 24/7 para la divulgación de determinados datos informáticos en situación de emergencia, sin necesidad de enviar una solicitud de asistencia mutua (*formal*).

**Asistencia mutua en casos de emergencia. Art. 10.** Cooperación internacional *formal* en casos de emergencia.



# Esquemas de cooperación internacional bajo el art. 9°

## Obligaciones de implementación PC 24/7.

- Enviar y recibir requerimientos en casos de emergencia *sin necesidad* de asistencia mutua formal.
- PC requerido: recabar datos informáticos de proveedores de servicio ubicados dentro de su territorio; proveedor debe poder divulgar los datos solicitados; envío al PC requirente.
- Objeto de la medida: *datos informáticos*, incluye datos de tráfico y datos de contenido. Estados pueden declarar que *no* utilizarán esta norma solo para divulgar datos de abonado (pueden aplicarse arts. 7° y 8°).

## Obligaciones en la tramitación.

- Requisitos formales de la solicitud (qué debe contener). Evaluación de la situación de emergencia.
- Transmisión electrónica o verbal de requerimientos. Niveles adecuados de seguridad y autenticación.
- Estado requerido podría solicitar envío de un requerimiento *formal* o por otro conducto.
- Condiciones y principio de *especialidad*.



# Esquemas de cooperación internacional bajo el art. 10

## **Obligaciones de implementación PC 24/7.**

- Recibir requerimientos *formales* en casos de emergencia (declaración formal de los Estados). Existen otras alternativas para diseñar la estructura *orgánica* doméstica en casos de emergencia.
- Debe copiarse a la Autoridad Central.
- Objeto de la medida: más amplio. Puede incluir por ejemplo medidas de incautación de sistemas contenedores de evidencia digital (computadores, teléfonos, etc.).

## **Obligaciones en la tramitación.**

- Requisitos formales de la solicitud (qué debe contener). Evaluación de la situación de emergencia.
- Transmisión electrónica de requerimientos. Niveles adecuados de seguridad y autenticación.



# Implementación en Chile

- PC 24/7 es el Ministerio Público (Fiscalía) de Chile, a través de su Unidad Especializada en Cooperación Internacional y Extradiciones (UCIEX).
- Implementación art. 9°. Posibles modificaciones legislativas o reglamentarias que permitan al PC requerir directamente información al PSI.
- Implementación art. 10. En principio no sería necesaria una reforma legislativa en la medida que el PC 24/7 es la misma institución/Unidad que aquella designada como Autoridad Central.